



Municipalidad de Tandil
2020

Decreto

Número:

Referencia: Guardia Urbana c/ Anexo

VISTO:

La propagación acelerada a nivel mundial que está teniendo el virus Coronavirus (COVID-19) y las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad.

CONSIDERANDO:

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) viene propagándose rápidamente de persona a persona.

Que a nivel mundial ya son más de ciento ochenta (180) los países afectados por el mencionado virus, con una cifra de infectados que supera a los ochocientos mil (800.000) casos.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países, el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión temporaria de clases, el cierre de las fronteras nacionales, entre otras.

Que con el dictado por parte del Estado Nacional del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 (del cual ya se ha anunciado su prórroga hasta el 12 de abril del corriente año inclusive) se determinó el aislamiento social, preventivo y obligatorio de todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria.

Que a nivel local, y en algunos casos con anterioridad al dictado de la norma antes referida, se han establecido diversos Decretos Municipales como complemento de esas medidas, como por ejemplo, la suspensión transitoria de actividades no esenciales, la reglamentación del horario de atención al público de los establecimientos que comercializan alimentos en general, expendio de alimentos listos para el consumo en mostrador o a domicilio –conocido como “delivery”–, límites horarios para farmacias y estaciones de

servicios; todas ellas con el objetivo de favorecer el aislamiento social y la prohibición de circulación como estrategia para detener o aminorar la cadena de contagio epidemiológico.

Que estas medidas, evidentemente, alteran las rutinas habituales de todos los ciudadanos, y ante estas restricciones también se producen alteraciones inconvenientes para frenar o evitar el contagio del virus, como por ejemplo, aglomeración de personas en algunos rubros comerciales, en algunas zonas o barrios de la ciudad e incluso en torno al funcionamiento de las entidades financieras.

Que es dable señalar respecto de éstas que también se ha adoptado una medida de prevención consistente en la desinfección de los “cajeros automáticos”, aspecto central en la “lucha” contra el virus, porque se trata de ámbitos reducido con gran intensidad de tránsito interpersonal, con pocos objetos que son tocados repetidamente por cada uno de los usuarios, una y otra vez, siendo un evidente posible foco de contagio del virus, sumado al hecho de que en la ciudad contamos con más de 50 cajeros automáticos.

Que en base a ello, deviene necesario continuar estableciendo decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Apruébese hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el funcionamiento de la Guardia Urbana Voluntaria bajo la órbita de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, conforme los alcances del anexo I que forma parte de este Decreto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Oficial”. Tomen nota el Sistema Integrado Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la comuna y archívese.